

RESOLUCIÓN No. 423
(31 de marzo de 2025)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO PARA OTORGAR VACACIONES COLECTIVAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA EN EL AÑO 2025”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Decreto ley 1045 de 1978, consagra que, con la autorización previa de la Presidencia de la República, los jefes de los organismos podrán conceder vacaciones colectivas. Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que el Decreto 2150 de 1995 establece que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes, Directores de Establecimientos Públicos, gerentes de empresas industriales y comerciales y los Jefes de Unidades Administrativas Especiales.

Que el artículo 14 de Decreto ley 1045 de 1978 establece que las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

Que una vez el empleado público ha iniciado el disfrute de su período vacacional, la entidad podrá interrumpirlas cuando se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 15 del Decreto ley 1045 de 1978, a saber: entre las que se encuentra las necesidades del servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar quince calendarios de vacaciones colectivas a todo el personal de planta profesoral de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, durante el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025, en concordancia con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

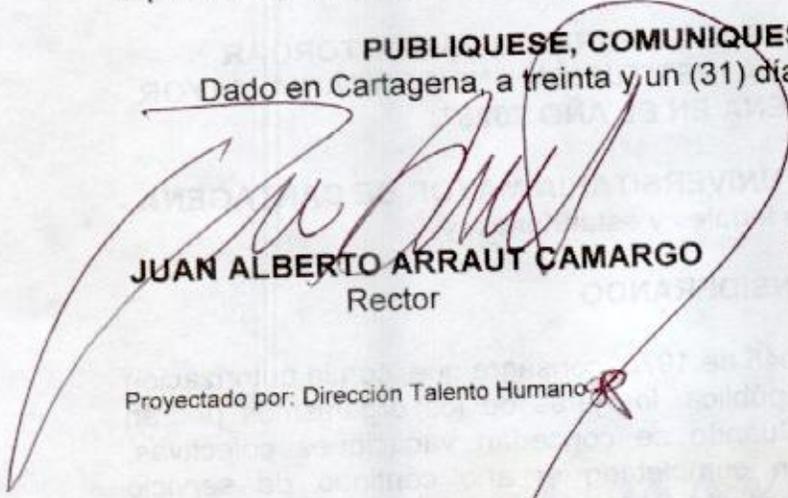
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar quince días hábiles de vacaciones colectivas a todo el personal de planta profesoral y administrativo de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, durante el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2025 y el 14 de enero de 2026, en concordancia con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Durante el periodo de vacaciones colectivas se suspenden los términos administrativos en los despachos cuyo personal disfrute de ellas.

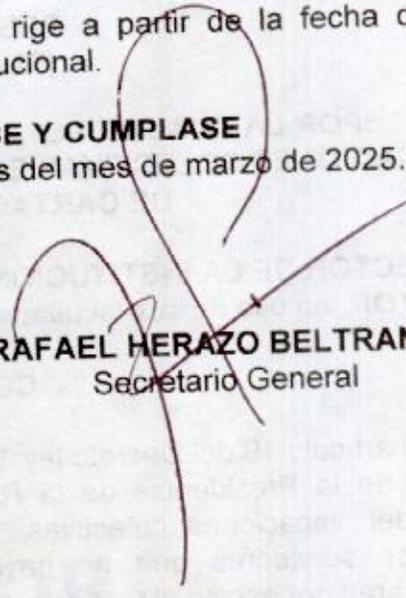
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web institucional.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.



JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Proyectado por: Dirección Talento Humano